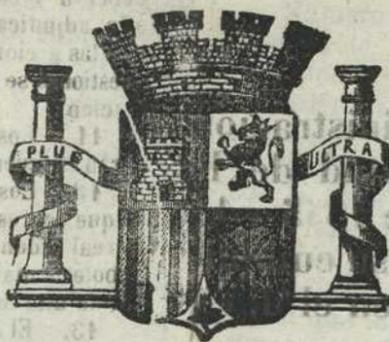


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12
Tres id.	22		32
Seis id.	40		60
Un año.	80		120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Get. político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 809.

Alcaldía constitucional de Almodóvar.

D. Juan Rodriguez Castilla, Alcalde primero de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento general vecinal para cubrir el déficit del presupuesto Municipal y contingente provincial, respectivo á el año económico de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, se halla de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento por el término de cinco días para que los interesados puedan examinar sus cuotas y reclamar de agravios, en la aplicacion del tanto por ciento, en la inteligencia que trascurrido el plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Almodóvar 25 de Octubre de 1871.—Juan Rodriguez.

José Maria Lucena Loreto, para que se presente en este Juzgado á la practica de cierta diligencia acordada en causa que se sigue sobre lesiones al mismo; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Lopez.—Por mandado de S. S., Miguel José Mateos.

Núm. 807.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de ella.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y ante el infrascrito Escribano se ha instruido expediente á nombre del M. I. Señor Conde de Torres-Cabrera, en el que se ha dictado el auto que copiado á la letra dice así:

Auto.—En la ciudad de Córdoba á cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, el Señor D. Enrique de Illana y Mier, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de ella y su partido, por ante mi el Escribano S. S. dijo: que debia de declarar y declaró cerrada y acotada la hacienda nombrada Dehesilla de Chancillerejo ó de Leon, situada á ocho kilómetros de esta capital, en la orilla izquierda del Guadalquivir, con el que linda por el Norte, al Sur con los cortijos del Chanciller y Galapagar, al Este con el

cortijo del Chancillerejo, y al Oeste con el primero de los referidos cortijos, perteneciendo dicho predio deslindado al M. I. Sr. Conde de Torres-Cabrera, de este domicilio; por lo cual prohibia S. S. á toda clase de personas el disfrute y aprovechamiento de la caza y pesca, yerbas, pastos y demás que corresponden al Señorío, sin previa licencia del mismo, bajo apercibimiento de ser castigados con arreglo á las leyes, autorizando al mismo señor para que establezca los Guardas que estime necesarios con el distintivo y demás circunstancias convenientes, á fin de que sean reconocidos y respetados y puedan impedir toda contravencion, sin perjuicio de formalizar las debidas denuncias á que hubiere lugar, mandando S. S. que el citado terreno se circunde por mojones ó postes con la indicacion conveniente segun está prevenido, publicándose además el acotamiento decretado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, «Diarios» de esta capital y por edictos que se fijen en los sitios públicos de ella, entregándose además para su conservacion y fijacion en el referido predio los que se pidan por el señor propietario á fin de que nadie alegue ignorancia, uniéndose á este expediente un ejemplar del Boletín y Diarios á los efectos oportunos, archivándose á seguida este expediente sin perjuicio de que en todo tiempo se den los testimonios que se solicitaren para que pueda hacerse de ellos el uso conveniente. Asi lo acordó y firmará S. S., de que doy fé.—Enrique de Illana y Mier.—José Maria Chaparro.

Y con el fin de que se haga la

publicacion y demás acordado en el auto inserto, se libra el presente edicto en Córdoba á once de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Enrique de Illana y Mier.—Por mandado de S. S., José Maria Chaparro.

Núm. 808.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

D. Juan Cabrera y Valero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Godoy Camaño, vecino de Palma del Río, para que en el término de treinta días contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por allanamiento de morada, apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, pues que asi lo tengo acordado en dicho proceso.

Dado en Posadas á 23 de Octubre de 1871.—Juan Cabrera.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

JUZGADOS.

Núm. 795.

Juzgado de primera instancia de Santafé.

Don Rafael Lopez Prieto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días desde la publicacion en el «Boletín oficial» de esa provincia, á

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Diciembre de 1871, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Juan Manuel del Villar, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.—Propios.
Partido de Fuente-Obejuna.—Obejo.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Pesetas. Cénts.

Núm. 7 de inventario. Una dehesa, nombrada Valhondillos, que radica en los Valhondos, término de Obejo, procedente de los propios de Córdoba, y linda á N. L. y P. rio Guadamellato y á S. terrenos del Sr. Duque de Hornachuelos: bajo cuyos limites se compone de 328 fanegas 10 celemines: equivalentes á 201 hectáreas, 32 áreas, y 37 centiáreas: contiene 1516 chaparros, 1632 acebuches, 135 fresnos, 26 almendros y 2 almeces: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 698 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en 15705 pesetas y tasado el arbolado en 5750 pesetas y el terreno en 11.414 pesetas 25 céntimos que hacen.

17161 25

tipo para la subasta.
Nota. La finca que antecede ha sido tasada por los peritos agrimensores D. Rafael Manuel Aragon y D. José F. Salcedo.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se garán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si aparecieren posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 7.ª Si se establese reclamacion sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)
- 8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion por el comprador se verificará ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago de primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º de Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan aontra los

culpables (Art. 8.º de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; á virtud de lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no estén pagados todos los pazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa Madrid y en el partido de Fuente-Obejuna.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 24 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Montoro.—Bujalance.
Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas Cénts.

Núm. 3363 de inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, en el quinto trance de la cañada del Infierno y cerro de la Caldera, de la dehesa de Monte Real, término de Bujalance, procedente de los propios de la misma, y linda á N. con el número 71 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo, á S. el número 69 del id. id. y á P. con la cuarta maestra, bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 35 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 798 pesetas 75 céntimos y tasada en.

1002 75

tipo para la subasta.
Se subasta en quiebra de D. Antonio Marin Calderon, que la remató en 15 de Febrero de 1871 en 8004 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 16 de Marzo del mismo.

Núm. 3392 de inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, en la dehesa de monte Real y quinto trance, cañada del Infierno y cerro de la Caldera de la anterior procedencia y término, y linda á N. con el número 95 del mismo trance, á L. con la quinta maestra, á S. con el número 93 del mismo trance, y á P. paredon divisor del mismo: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas y un cuartillo, equivalentes á 2 hectáreas, 46 áreas y 12 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 30 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 686 pesetas 25 céntimos y tasada en.

4036 50

tipo para la subasta.
Se subasta en quiebra de D. Antonio Marin, que la remató en 16 de Mayo último en 9000 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de ventas en 30 de Junio último.

Núm. 3401 de inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, sita en la dehesa de monte Real, sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los Pe-sebrillos, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con el número 104 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo id., á S. con la maestra general, y á P. con la quinta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 34 pesetas 36 céntimos de renta anual que le

ha señalado el perito en 705 pesetas 60 céntimos y tasada en. 1030 75
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Juan Molina, que la remató el 19 de Mayo de 1871 en 9016 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 30 de Junio del mismo.

Núm. 3402 de inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los Pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el número 103 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo trance, á S. con el número 103 del id. id. y á P. con la quinta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 31 pesetas 36 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 705 pesetas 60 céntimos y tasada en. 1030 75
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Don Francisco Morales, que la remató en 9500 pesetas el 19 de Mayo de 1871, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 30 de Junio del mismo.

Núm. 3403 de inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y Cañada de los Pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el número 106 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo id., á S. con el número 104 del id. id., y á P. con la quinta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 31 pesetas 36 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 705 pesetas 60 céntimos y tasada en. 1030 75
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Francisco Polo Callejas, que la remató en 19 de Mayo de 1871 en 9205 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 30 de Junio del mismo.

Núm. 3404 de inventario. Una suerte de tierra, poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los Pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el número 107 del mismo trance, á L. paredon divisor del id. id., á S. con el número 105 del id. id., y á P. con la quinta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 30 pesetas 36 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 683 pesetas 10 céntimos, y tasada en. 1030 75
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Juan Molina que la remató el 19 de Mayo, de 1871, en 9246 pesetas y le fué adjudicada para la junta superior de ventas el 30 de Junio del mismo.

Núm. 3405 de inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y Cañada de los pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. con el núm. 108 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo id., á S. con el núm. 106 del id. id. y á P. con la quinta maestra: bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 30 pesetas 36 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 683 pesetas 10 céntimos, y tasada en. 1030 75
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Francisco Polo Callejas, que la remató el 19 de Mayo de 1871 en 9210 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas el 30 de Junio del mismo.

Número 3406 de inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. con el número 109 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo id., á S. con el número 107 del id. id., y P. con la quinta maestra, bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 28 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 646 pesetas 88 céntimos y tasada en. 1026 75
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Francisco Polo Callejas, que la remató el 19 de Mayo de 1871 en 9040 pesetas y le fué adjudicada por la junta superior de ventas en 30 de Junio del mismo.

Número 3407 de inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con el número 110 del mismo trance, á L. paredon divisor del mismo id., á S. con el número 108 del id. id., y á P. con la quinta maestra; bajo cuyos límites se compone de 4 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 44 áreas y 84 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 28 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 646 pesetas 88 céntimos y tasada en. 1026 50
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Sebastian Garcia, que la remató en 19 de Mayo de 1871 en 9000 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas el 30 de Junio del mismo.

Número 3440 del inventario. Una suerte de tierra poblada de monte bajo, en el sexto trance del cerro de la Caldera y cañada de los pesebrillos, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. con olivos nuevos de D. Dolores Gomez, á L. paredon divisor del mismo trance, á S. con el número 111 del id. id. y á P. con la quinta maestra: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 46 áreas y 46 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 32 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 736 pesetas 88 céntimos y tasada en. 1343
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de Sebastian Garcia, que la remató el 19 de Mayo de 1871 en 11300 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 30 de Junio del mismo.

Nota.—Las diez fincas que anteceden han sido tasadas por el perito D. Fernando Alcántara Muñoz.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 24 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas Cents.

Núm. 419 de inventario y 286 de permutacion.
Una casa situada en esta capital, en la calle Abejar, número 10 moderno, procedente de la Rectoria de la Magdalena, y linda su fachada mira al Norte derecha saliendo con casa número 12 de Manuel Casado, izquierda id. id. número 8 de Rafael Ruiz, espalda id. id., número 9, en la calle de los Muñices, de Doña Antonia Ardila: está formada sobre 262 varas, equivalentes á 183 metros y 6 centímetros: contiene en planta baja, portal, galerías, patio con pozo y pila, dos salas, despensa, cocina, caballeriza, corral y dos escaleras: en principal galerías y tres salas: ha sido capitalizada por las 68 pesetas y 50 céntimos de renta anual en que está arrendada á Félix Linares en 1233 pesetas y tasada por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en. 2680
tipo para la subasta.

Quiebra.

Núm. 10 de inventario y 1928 de permutacion.
Una casa situada en esta capital, en la calle del Obispo Blanco, número 2 moderno y 4 antiguo, procedente de la Cofradía de Ntra. Sra. de la Candelaria, y linda su fachada mira al Norte derecha saliendo con la calle del Percal, izquierda id. con un huerto número 8 de D. Antonio Garcia, y á la espalda con otro huerto número 1.ª de D. Rafael Viguera: está formada sobre 143 varas, equivalentes á 96 metros y 91 centímetros: contiene en planta baja patio á la entrada con pozo y pila, galería, una sala y cocina, en principal galerías, una sala y un cuarto: estaba arrendada á D. Manuel Durillo en 37 pesetas y 50 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 675 pesetas y tasada por el maestro de obras D. Rafael de Luque en. 785
tipo para la subasta.

Se subasta en quiebra de D. Rafael Valles, que la remató en 7 de Junio último en 4000 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 10 de Julio siguiente.

Núm. 970 de inventario y 1797 de permutacion.
Una casa situada en esta ciudad, en la calle de las Pabas ó porteria de San Pedro Alcántara, número 7 moderno, procedente de la memoria de D. Dionisio Astorga, y linda su fachada mira á Poniente derecha saliendo con casa número 5 de D. Antonio Dávila, izquierda idem con la porteria de San Pedro Alcántara, y por la espalda con casa número 6 de los herederos de D. Tomás de las Barcenás: está formada sobre 256 varas, equivalentes á 178 metros y 87 centímetros: contiene en planta baja portal, patio con un pilon, galerías, dos salas, un cuarto comedor, apartado con un pozo y pila, y otro patio de luces, y en principal galerías, tres salas, un cuarto y cocina: estaba arrendada á D. Andrés Carrillo en 162 pesetas y 50 céntimos de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 2925 pesetas y tasada por el referido maestro de obras y D. Rafael de Luque en. 3948 75
tipo para la subasta.

Nota. Las puertas cristales que existen en esta casa pertenecen al inquilino segun informe del mismo.

Se subasta en quiebra de Francisco Bruzo, que la remató en 7 de Junio último en 11320 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 10 de Julio siguiente.

Partido de Pozoblanco.—Torrecampo.

Núm. 995 de inventario y 1833 de permutacion. Un pajar situado en Torrecampo, en la calle de Santiago, sin número, procedente de la cofradia de Animas de dicha villa, y linda su fachada mira al Norte derecha saliendo esquina del callejon de Santiago, izquierda idem, con casa número 48 de la calle de Santiago, de Miguel Romero Conde, y espalda con otro pajar de igual procedencia: está formada sobre 40 varas, equivalentes á 28 metros, y contiene solo planta baja sin techar: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 6 pesetas 75 céntimos de renta anual, que le ha señalado el perito en 121 pesetas 50 céntimos y tasada por el perito D. Tomas Miguel Crespo en 150

Se subasta en quiebra de Pedro Rufó Pelayo, que la remató en 17 de Setiembre de 1870 en 155 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 9 de Noviembre del mismo.

Pedroches.

Fincas rústicas.

Núm. 1577 de inventario y 1616 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el Ranchal, nombrada del Pozuelo, término de Pedroches, procedente de la ermita de Piedra Santa de dicha villa, y linda a N. con tierras de los vecinos de Dos Torres, á L. haza de Genaro Morano, y á S. y P. haza del Beaterio: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines, equivalentes á 75 áreas y 14 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito D. Tomas Miguel Crespo en 15 pesetas y capitalizada por los 67 céntimos de peseta de renta anual que le ha señalado el mismo en 15 07

Se subasta en quiebra de José Marta del Campo, que la remató en 27 de Setiembre de 1870 en 100 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Partido de Montoro.—Bujalance.

Núm. 310 de inventario y 906 de permutacion. Una suerte de olivar que radica en el pago de Monte Real y cañada de Godoy, término de Bujalance, procedente del convento de Santa Clara de la misma, y linda á N. cañada de Godoy, á L. tierra de D. Antonio Lara, á S. y P. con idem de Leonardo Barcal: bajo cuyos límites se compone de 5 celemines, equivalentes á 25 áreas y 50 centiáreas, y contiene 9 pies mayores: no consta su arriendo, ha sido tasada por el perito D. Fernando Alcántara Muñoz en 78 pesetas y 75 céntimos, y capitalizada por las 3 pesetas y 88 céntimos de renta anual que le ha señalado el mismo en 87 30

Se subasta en quiebra de Juan Antonio Gallardo, que la remató en 27 de Setiembre de 1870 en 155 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Núm. 512 del inventario y 908 de permutacion. Una suerte de olivar con 16 pies, sita en el pago de Fuente de Adalid, término de Bujalance, procedente del convento de Santa Clara de la misma, y linda á N. terrenos de D. Juan de Castro y Rojas, á L. idem de don Juan Navarro, á S. idem de D. Pedro Moreno, y á P. idem de D. Catali a Navarro: bajo cuyos límites se compone de 3 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 16 áreas y 57 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el citado perito D. Fernando Alcántara Muñoz en 240 pesetas y capitalizada por las 11 pesetas 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el mismo en 253 10

Se subasta en quiebra de Pedro Mellado Soriano, que la remató en 27 de Setiembre de 1870 en 273 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Noviembre del mismo.

Advertencias.—1.ª a la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Pozoblanco y Montoro.
Notas.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 24 de Octubre de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CÓRDOBA.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografia del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, al trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Aranceles para los Juzgados municipales,

De 19 de Julio de este año, y que empiezan á regir desde el 15 de Agosto. Se venden desde el dia en la libreria del *Diario de Córdoba*, calle de San Fernando número 34,

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA
San Fernando 34.